

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO DE GUAYNABO  
LEGISLATURA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número 74

Serie 2017-2018

Presentada por: Administración

**PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO O LA PERSONA QUE EL DESIGNA A QUE A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO ARRENDAR A JOSE BURGOS FIGUEROA H/N/C CAFETERIA SABROSURA CRIOLLA, LIBRE DEL REQUISITO DE SUBASTA PUBLICA, LAS FACILIDADES FISICAS DE LA CAFETERIA, UBICADA EN EL CENTRO OPERACIONAL DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO.**

POR CUANTO: El Municipio de Guaynabo es el dueño de los terrenos y estructuras localizados en lo que se conoce como el Centro Operacional de Guaynabo.

POR CUANTO: Dentro de las facilidades del Centro Operacional se encuentra un área destinada a cafetería, la cual se encuentra arrendada a José Burgos Figueroa H/N/C Cafetería Sabrosura Criolla, mediante contrato número 2016-000027, firmado el 2 de julio de 2015.

POR CUANTO: El referido contrato se otorga en virtud de la Ordenanza número 58, serie 2014-2015 y tiene vigencia hasta el 2 de julio de 2018.

POR CUANTO: El Sr. José Burgos Figueroa ha laborado con eficiencia y sumo cuidado las operaciones de la cafetería y ha expresado su interés en continuar arrendando el espacio de cafetería para seguir brindando su excelente servicio a los empleados y visitantes del Centro Operacional de Guaynabo.

POR CUANTO: El Sr. José Burgos Figueroa interesa proseguir con la operación de la cafetería y ha sometido comunicación a tales efectos indicando que pronto vence la vigencia del contrato vigente.

POR CUANTO: El Artículo 10.011 de la Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico dispone, en su parte pertinente, que no obstante a lo dispuesto en el Artículo 11.001 de dicha Ley, cuando el interés público así lo requiera, el Municipio, mediante Ordenanza, podrá reglamentar el arrendamiento de la propiedad municipal mueble e inmueble, por un canon razonable y sin sujeción al requisito de subasta pública.

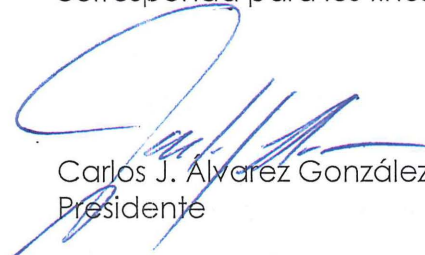
POR CUANTO: El continuar con el arrendamiento de la cafetería ubicada en el Centro Operacional redundará, entre otras cosas, en ofrecer la alternativa más costo efectiva de obtener e ingerir alimentos a los empleados y visitantes que acuden a dichas facilidades. Con el uso de las facilidades de cafetería en los predios, los empleados no perderán del tiempo para tomar alimentos al tener que transportarse a locales externos y, además, se reducirá el uso de combustible.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESIÓN ORDINARIA, HOY 30 DE MAYO DE 2018.**

Sección 1ra. Autorizar al Alcalde de Guaynabo o a la persona que él designe que, a nombre y en representación del Municipio de Guaynabo, a arrendar a José Burgos Figueroa H/N/C Cafetería Sabrosura Criolla,

libre del requisito de subasta pública, por un canon mensual de Quinientos Dólares (\$500.00) las facilidades físicas de la cafetería ubicada en el Centro Operacional de Guaynabo.

- Sección 2da. Autorizar al Alcalde de Guaynabo, o al funcionario que él designe a comparecer, firmar y suscribir a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Guaynabo un Contrato con José Burgos Figueroa H/N/C Cafetería Sabrosura Criolla, para llevar a cabo el arrendamiento de la referida cafetería.
- Sección 3ra. El término del contrato de arrendamiento será por Tres (3) años.
- Sección 4ta. A los fines de cubrir cualquier responsabilidad, José Burgos Figueroa H/N/C Cafetería Sabrosura Criolla, proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro con cubierta de responsabilidad pública, con límites establecidos de \$1,000,000.00 para cubrir daños a la persona y de \$1,000,000.00 a la propiedad, con un endoso denominado de *Save and Hold Harmless Agreement* a favor del Municipio Autónomo de Guaynabo, en la que aparezca el Municipio como asegurado adicional y que cubra daños a terceras personas los cuales puedan surgir en los predios arrendados durante la vigencia del contrato. Dicha póliza contendrá una estipulación de que la misma no podrá cancelarse si no se notifica antes al Municipio Autónomo de Guaynabo, con treinta (30) días de antelación.
- Sección 5ta. Además, se proveerá al Municipio Autónomo de Guaynabo, a la firma del contrato de arrendamiento, una póliza de seguro de renta "lease bond" equivalente a seis (6) meses de renta.
- Sección 6ta. Toda Ordenanza que esté en contravención o conflija con lo aquí dispuesto, queda por la presente derogada.
- Sección 7ma. Esta Ordenanza, por ser de carácter urgente, comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Carlos J. Álvarez González  
Presidente



Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar

Fue aprobada por el Hon. Angel A. Pérez Otero, Alcalde, el día 31 de mayo de 2018.



Ángel A. Pérez Otero  
Alcalde



Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Municipio Autónomo de Guaynabo  
*Legislatura Municipal*

**CERTIFICACIÓN**

Yo, Lillian Amado Sarquella, Secretaria Auxiliar de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 74, Serie 2017-2018, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión Ordinaria el día 30 de mayo de 2018.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Honorables:

Lilliana Vega González  
Roberto Lefranc Fortuño  
Carmen Báez Pagán  
Luis C. Maldonado Padilla  
Miguel A. Negrón Rivera  
Antonio O'Neill Cancel

Carlos M. Santos Otero  
Guillermo Urbina Machuca  
Héctor M. Landrau Clemente  
Ángel L. O'Neill Pérez  
Alexandra Rodríguez Burgos  
Carlos H. Martínez Pérez  
Carlos J. Álvarez González

Excusado: Hon. Javier Capestany Figueroa.

Ausente al momento de la votación: Hon. Natalia Rosado Lebrón.

Fue aprobada por el Hon. Ángel A. Pérez Otero, Alcalde, el 31 de mayo de 2018.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el 1 de junio de 2018.

Lillian Amado Sarquella  
Secretaria Auxiliar